

Bilbao, 14 de diciembre de 2020

Estimada empresa asociada,

Hoy se ha publicado en el BOB el *Extracto del Acuerdo del Presidente de Bilbao Ekintza E.P.E.L., del 2 de diciembre de 2020, por la que se convoca el **Programa de Ayudas a la Contratación para el municipio de Bilbao.***

NORMATIVA:

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2020/12/14/II-4094_cas.pdf

OBJETO:

Proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, entre ellas las que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial del **municipio de Bilbao.**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos:**

- **Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente con la Seguridad Social,** conforme a lo establecido en los Anexos I y II. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Bilbao podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L.
- **No haber obtenido ni obtener por parte de otra Administración o entidades públicas o privadas, ninguna subvención o ayuda, excluyendo las bonificaciones de la Seguridad Social, para formalizar la/s contratación/es encuadradas en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo** (Resolución de 24 de junio de 2020).

- **No estar sancionada ni penal ni administrativamente** con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No estar incurso ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

El cumplimiento de estas condiciones **deberá mantenerse durante todo el tiempo** en el que los/as beneficiarios/as se encuentren participando en el programa de ayudas que regula esta Convocatoria.

No podrán ser beneficiarios/as de las presentes subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, Sociedades Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo, las Empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.
- Las Empresas de Trabajo Temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra/s empresa/s.
- Aquellas personas físicas y/o jurídicas que han demostrado falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas en convocatorias anteriores de Lan Ekintza-Bilbao, S.A. y de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., y así se haya declarado expresamente.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES:

- La **duración mínima de los contratos será de 3 meses**, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción de los contratos para la formación y el aprendizaje, interinidad, relevo e inserción. A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial tenga una duración mínima de 3 meses y no se dé de baja al trabajador en Seguridad Social entre ambos.
- Los contratos podrán ser de **jornada completa o tiempo parcial**, teniendo en cuenta que estos últimos deberán ser de un mínimo del 50% de jornada y una duración mínima de 6 meses.

Las contrataciones deberán haberse celebrado a partir del 1 de enero de 2020, en el caso de los contratos con periodo de subvención de 6 meses de duración, y a partir del 1 de abril de 2020, en el caso de los contratos con periodos de subvención de 3 meses de duración, y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2021, no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

Por ello, aquellas contrataciones que opten a la subvención de 6 meses de duración deberán haberse iniciado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2020 y las de 3 meses de duración el 31 de marzo de 2021.

La **extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante y así lo acredite documentalmente en el **plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha efectiva de baja en la Seguridad Social**, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración del contrato. La minoración proporcional de la ayuda a percibir se aplicará en los casos en los que la duración mínima del contrato haya sido de 3 meses. En caso de no cumplirse esta condición, la ayuda deberá reintegrarse por el valor del importe recibido hasta ese momento.

Se consideran, cuando menos, causas ajenas a la voluntad de la empresa la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada.

La empresa contratante **dispondrá de 15 días naturales a contar desde la fecha efectiva de la baja en la Seguridad Social para formalizar un nuevo contrato por el tiempo restante al subvencionado**, respetando las condiciones de la convocatoria y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, así como la condición de ser mujer, si fuera el caso. **En caso de no alcanzar el total del tiempo subvencionado antes del 30 de junio de 2021, la subvención se reducirá en proporción a la duración efectiva de los contratos realizados, teniendo en cuenta que dicha duración debe ser de al menos 3 meses.**

CONDICIONES DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:

- a) **Estar en situación de desempleo**, es decir, no estar dadas de alta como trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A estos efectos, la situación de alta asimilada por vacaciones de contratos anteriores, no se considera situación de desempleo.
- b) Estar **inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo**.
- c) Estar **empadronadas y con residencia legal en el municipio de Bilbao**. A estos efectos, **se tendrá en cuenta la dirección que figura en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo**.

Todas las condiciones deben cumplirse, como mínimo, el día previo a la contratación.

No serán objeto de subvención:

- a) La contratación de personas que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa.
- b) La contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.
- c) La contratación por la misma empresa de un/a mismo/a trabajador/a si ha sido subvencionado/a en convocatorias anteriores.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

- a) **Ayuda máxima de 3.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de 3 meses de duración**. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.
- b) **Ayuda máxima de 6.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses**. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la

cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

c) **Ayuda máxima de 9.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses** en el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los **colectivos** de:

- Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.
- Personas mayores de 55 años.

En este tipo de ayuda, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

d) En caso de **contrataciones a tiempo parcial por una duración igual o superior a 6 meses, la subvención otorgada será proporcional a la jornada trabajada, no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social** de las personas contratadas, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

Estas cuantías económicas podrán **incrementarse en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres.**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L. (Empleo y Talento) por medio de la plataforma disponible en la página web de Bilbao Ekintza E.P.E.L.(Se recomienda el acceso mediante el navegador Google Chrome) <https://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es>

Ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en Programa de Ayudas a la Contratación 2020 de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., a partir de las 10:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», es decir, **del 19 de mayo de 2021, y estará abierto hasta las 15:00 horas del 27 de mayo de 2021.**

[>> Acceso normativa](#)

Las presentes subvenciones se convocan en régimen de concurrencia simple, por lo que las solicitudes serán atendidas por su **orden de presentación.**

Puedes consultar las bases de la convocatoria al completo y la documentación a presentar [AQUÍ](#)